

#### Universidad Nacional de La Pampa

#### Paritaria de Nivel Particular Sector Docente Acta Acuerdo Nº 01/2010

—En la ciudad de Santa Rosa, a los cinco (05) días del mes de octubre del año dos mil diez (2010), siendo las once horas (11:00), se reúne en el ámbito de Rectorado- Secretaría Legal y Técnica- la Comisión Paritaría de Nivel Particular del sector Docente de la Universidad Nacional de La Pampa, en representación de ésta y de acuerdo a la Resolución del Consejo Superior Nº 096/10, se encuentran presentes: el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas y Coordinador de la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Consejo Superior, CPN Oscar Daniel ALPA, el Secretario de Cultura y Extensión Universitaria, Ing. Agr. Jorge Eduardo CERVELLINI y el Secretario Económico- Administrativo de la Universidad, C.P.N. Silvio Alejandro ALVAREZ; en representación del sector gremial: Jorge Horacio GONZALEZ; Elena Paulina HORN y Paula Gabriela COSTA.

----Iniciado el acto las partes manifiestan que se reúnen para tratar el tema relacionado con la licencia por maternidad y paternidad de los docentes universitarios y preuniversitarios de la UNLPam.

1.- Propuesta de modificación del apartado II, articulo 3, inciso g) de la Resolución Nº 073/01 del Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Pampa:

### ARTÍCULO3°)

#### **II LICENCIAS ESPECIALES**

g) La licencia por maternidad será acordada a las docentes, sin exigencia de antigüedad alguna en el cargo:

a) Por un período de treinta (30) días corridos en el pre-parto y ciento veinte (120) días corridos en el posparto. Esta licencia comenzará a partir de los ocho (8) meses de embarazo, que se acreditará mediante la presentación del certificado médico correspondiente.

b) En caso de parto múltiple la licencia podrá ampliarse hasta treinta (30) días corridos más por cada alumbramiento posterior al primero.

c) Para el caso de nacimiento de hijo prematuro de alto riesgo la licencia podrá ampliarse hasta treinta (30) días corridos más de los indicados en el posparto, con un seguimiento que atienda las causas de alto riesgo.

d) Por nacimiento de hijo con discapacidad corresponderán nueve (9) meses posteriores al parto.

2.- Propuesta de modificación del apartado IV, Artículo 6°, inciso a) de la Resolución Nº 073/01 del Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Pampa;

a) El Docente varón, por nacimiento adopción u otorgamiento de la guarda para adopción de hijos, cinco (5) días laborables, contados desde el día de ocurrencia o del primer día hábil siguiente de cualquiera de los mencionados hechos, si este fuera no laborable. En caso de trabajador varón, por nacimiento u otorgamiento de la guarda para adopción de hijos múltiples, se acordaran diez (10) días laborables. En caso de trabajador varón, por nacimiento u otorgamiento de la guarda para adopción de hijos con discapacidad, se acordaran quince (15) días laborables.

3.- Las partes acuerdan que la presente modificación de la Resolución C.S. Nº 073/01 será de aplicación a los docentes preuniversitarios del Colegio de la UNLPam.

Este acuerdo cobrará validez efectiva una vez que sea aprobado por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Pampa, tras lo cual se elevará el mismo a la Dirección Nacional de Negociación Colectiva del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de La Nación para su correspondiente homologación conforme al Decreto 1007/95.-



# Universidad Nacional de La Pampa

## Paritaria de Nivel Particular Sector Docente Acta Acuerdo Nº 01/2010

----De conformidad las partes suscriben la presente Acta-Acuerdo en seis (6) ejemplares (uno para las representantes gremiales, uno para los paritarios de la Universidad, uno para el Consejo Superior, uno para remitir al Ministerio de Trabajo y uno para la Secretaria de Políticas Universitarias) de un mismo tenor y a sus efectos.-

C.P.N. SILVIO ALEJANDRO ALVAREZ C.Y.R. SILVIU ALEJANUKU ALVAKEZ Secretario Económico Administrativo UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

ing. Agr. Jorge Eduardo CERVELLINI Sec. Cultura y Extensión Universitaria UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

Cr OSCAR DANIEL ALPA DECANO Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas — UNL Parm